

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., nueve de abril de dos mil veintiuno.

Revisada la demanda, toda vez que la misma cumple con lo previsto en el artículo 68 del C.I.A., el Juzgado DISPONE:

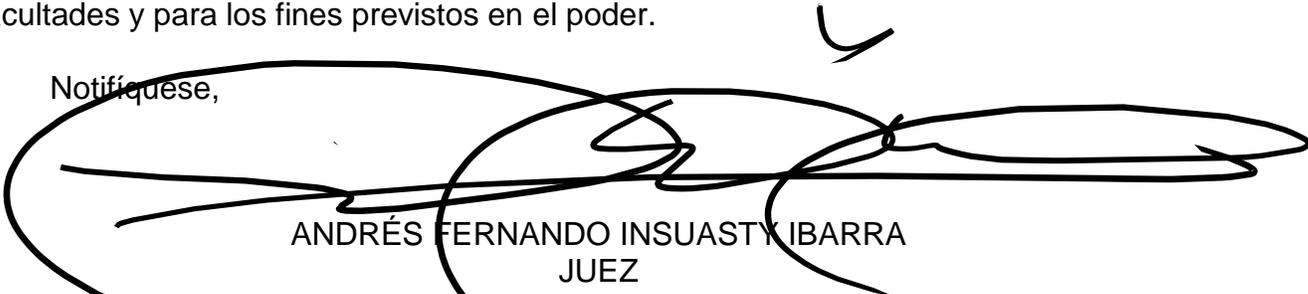
1. ADMÍTASE la presente demanda de ADOPCIÓN instaurada por RAMON LUIS RAMÍREZ LANDRAU en calidad de adoptante y EMILY STHEFANIA GARCÍA SANCHEZ en calidad de adoptiva, ambos mayores de edad.

2. DÉSELE a esta acción el trámite consagrado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria y demás normas concordantes.

3. CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, por el término de tres (3) días, para los fines de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso.

4. RECONÓZCASE personería jurídica al abogado JOSE JAIME SILVA BARRIOS, para actuar como apoderado judicial de los demandantes, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 50 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
12 ABRIL 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5f198b748e619b887b583c4356e9ff929853d31007181027fd5962815fb25b5**

Documento generado en 09/04/2021 12:45:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**